



---

## POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA ONCE

---

**Noviembre de 2024**

**ANEXO AL ACUERDO CEP.13/2024-2.4, de 13 de noviembre.-**

**Aprobado por el *Consejo General* en fecha**

**13 de noviembre de 2024**



## ÍNDICE

<b>1. Definiciones</b> .....	<b>4</b>
<b>2. Finalidad de la política de cumplimiento tributario de once</b> .....	<b>7</b>
<b>3. Entidades, personas y actividades afectadas</b> .....	<b>8</b>
3.2. Actividades afectadas.....	8
<b>4. Principios de actuación en materia tributaria</b> .....	<b>9</b>
<b>5. Medidas organizativas</b> .....	<b>10</b>
5.1. El Órgano de Cumplimiento Tributario .....	10
5.1.2. Principales cometidos .....	11
5.2.1. El Órgano de gobierno y el Director General .....	12
y del Comité de Auditoría de Dirección General de ONCE .....	14
5.2.3. Obligaciones de los Miembros de la Organización .....	16
<b>6. Conocimiento y declaración de conformidad</b> .....	<b>16</b>
<b>7. Comunicación de conductas</b> .....	<b>17</b>
<b>8. Consecuencias del incumplimiento</b> .....	<b>18</b>



## 1. DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en cursiva):

- **Afiliados:** se engloban dentro de este grupo las personas físicas definidas por los Estatutos de la ONCE.
- **Consejo General:** máximo órgano de gobierno y representación de ONCE, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de ONCE. De acuerdo con sus Estatutos, los órganos colegiados de gobierno y representación del Consejo General de la ONCE son el Pleno y la Comisión Ejecutiva Permanente.
- **Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE:** órgano que actúa como Comité de Auditoría de ONCE a los efectos de lo dispuesto en la ley de auditoría de cuentas para las entidades de Interés Público, ejerciendo las funciones recogidas en Estatutos y el Reglamento de Funcionamiento Económico-Financiero del Grupo Social ONCE.
- **Comité de Auditoría de Dirección General de ONCE:** órgano dependiente del Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE, que ejerce en la Dirección General las funciones que vienen fijadas en el Reglamento de Funcionamiento Económico-Financiero del Grupo Social ONCE para los Comités de Auditoría de las Áreas Ejecutivas, y cualquier otra función delegada por el Comité General de Auditoría.
- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario:** documento que tiene su amparo en la presente Política y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de ONCE en materia de Cumplimiento Tributario y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos fiscales.
- **Informe Anual de Cumplimiento Tributario:** documento elaborado anualmente por el Órgano de Cumplimiento Tributario en el que se recogen aspectos relativos al funcionamiento y eficacia del Sistema.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o aquellas personas que estén realizando servicios de voluntariado bajo convenio de colaboración, trabajadores en periodos de formación y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Observatorio Coordinador de Prevención Penal:** órgano colegiado de coordinación en materia de prevención penal del Grupo Social ONCE creado en el Consejo General de la ONCE.
- **ONCE:** Organización Nacional de Ciegos Españoles.



- **Organización:** a efectos del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario, se hace referencia a la entidad ONCE.
- **Órgano de Cumplimiento Tributario:** órgano interno de ONCE, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario de la Organización.
- **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Proveedores ni Afiliados ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- **Perímetro de control tributario:** incluye a ONCE y a las entidades que se adhieran a la Política de Cumplimiento Tributario y al resto del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario de ONCE, por decisión de su órgano de administración social.
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** Miembros de la Organización responsables de tareas de índole tributaria o relacionadas con la elaboración de estados financieros, cuyas decisiones podrían dar lugar a un incumplimiento relevante de los requisitos tributarios, y a quién tengan conocimiento por razón de su cargo de la existencia de Riesgos fiscales en la Organización.
- **Política de Cumplimiento Tributario:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “Política”.
- **Proveedores:** cualquier persona física o jurídica, salvo los Miembros de la Organización, que suministra bienes o presta servicios de cualquier naturaleza a la ONCE con independencia del tipo de contraprestación que reciba: fija, variable asociada a ventas/beneficios o mixta. A modo enunciativo, contrapartes en contratos de fabricación y suministro de toda clase de bienes, prestación de servicios (colaboración, comisión, asesoría, auditoría, consultoría, desarrollo de software, logística y transporte, creación publicitaria, gestión de medios publicitarios, impresión de materiales gráficos, licencia de software y tecnología, patrocinio, etc.).
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los requisitos pueden provenir de las leyes tributarias y normativa complementaria o estar fijados por ONCE a través de la Política de Cumplimiento Tributario o cualquiera de los documentos del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario que le dan soporte.
- **Riesgo fiscal:** entendido como el riesgo de existencia de una contingencia tributaria por un inadecuado procedimiento de gestión y control de las obligaciones tributarias o de una interpretación de la norma tributaria seguida por la Organización que no sea compartida por las Administraciones Tributarias y/o



Tribunales de Justicia, en el marco de las actuaciones de los Miembros de la Organización o de los Socios de negocio, que pueda derivar en algún tipo de responsabilidad.

- **Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario:** sistema de organización y gestión para la prevención, detección y gestión de Riesgos fiscales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Cumplimiento Tributario y en el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario. En adelante, también mencionado como el “Sistema”.
- **Sistema Interno de Información:** es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que pueden constituir incumplimiento de la legislación vigente, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El Sistema Interno de Información de la ONCE está integrado por el Canal de Denuncias, como herramienta que asegura la comunicación directa, confidencial y segura de las denuncias efectuadas tanto por parte de los Miembros de la Organización como de los Proveedores, Socios de Negocio, Afiliados o Terceros, así como por el Responsable del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de gestión e investigación de denuncias, sin perjuicio de otros documentos de desarrollo.
- **Socios de negocio:** . cualquier persona física o jurídica, salvo los Miembros de la Organización, que mantiene una especial vinculación con la ONCE por encontrarse en alguna de estas situaciones: (i) asumir en el momento de constitución o adquirir por compraventa una participación accionarial conjunta con la ONCE en alguna entidad y/o el derecho a participar en la toma de decisiones de una entidad en la que participen conjuntamente (socios de joint ventures); (ii) constituir junto a la ONCE un consorcio o alianza con independencia de la forma jurídica que adopte, cuyo objeto sea la comercialización de productos de juego propios de la ONCE, productos comunes de juego o productos de juego de terceros tanto en el mercado nacional como en el internacional, y (iii) constituir junto a la ONCE un consorcio o alianza, con independencia de la forma jurídica que adopte, que promueva la adopción de actividades de acción social.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de negocio y Proveedores y Afiliados que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este documento.
- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica no incluida en las categorías anteriores.



## 2. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE ONCE

La presente Política de ONCE se articula a partir del principio fundamental de Cumplimiento Tributario, consistente en atender debidamente las obligaciones fiscales a las que ONCE está sujeta, fomentando, a su vez, una relación con las Administraciones y Autoridades Tributarias basada en la transparencia, buena fe, lealtad y confianza mutua. Dicho principio básico, de respeto y cumplimiento de las normas fiscales, debe conjugarse adecuadamente con la consecución del interés social y la misión corporativa de ONCE, que reside en alcanzar la autonomía personal y la plena integración social de sus afiliados y afiliadas (personas ciegas o con deficiencia visual grave), atendiendo sus necesidades, mediante la prestación de servicios sociales especializados, efectuando, asimismo, una importante labor de solidaridad con otras personas con discapacidad, por medio de la formación, del empleo y de las acciones de accesibilidad universal.

En este contexto, ONCE promueve de forma permanente sus compromisos de buen gobierno, transparencia e integridad. Para ello, ONCE dispone de un marco interno que recoge los valores y principios en materia de responsabilidad corporativa y que establece directrices con el fin de consolidar un sistema de Responsabilidad Social Corporativa (en adelante, RSC) dentro de la gestión global de la Organización, teniendo en cuenta las expectativas de las Partes interesadas, afianzando su posicionamiento estratégico en dichos principios y contribuyendo a minimizar riesgos. El “Código Ético y guía de conducta para la actuación de los trabajadores y trabajadoras de ONCE”, el “Código ético de conducta de las personas del Grupo Social ONCE con responsabilidad institucional y de gestión para el XX Mandato” y el Plan Director de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de ONCE 2024-2027” recogen los principales pilares de dicha cultura, que se refuerza, entre otros, con el Modelo de Prevención Penal del Grupo Social ONCE.

Asimismo, ONCE mantiene un compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que tienen como objetivo erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de la humanidad.

Esta Política se compromete a introducir los principios y pilares fundamentales de su actuación en el ámbito tributario como un elemento vertebrador del Sistema de Responsabilidad Social Corporativa, siguiendo las líneas estratégicas que conforman el mismo, y actuando en todo momento conforme a las mejores prácticas del buen gobierno corporativo en el ámbito tributario, la sostenibilidad y la ética, en línea con la misión corporativa y tomando en consideración las expectativas de las Partes Interesadas.



### 3. ENTIDADES, PERSONAS Y ACTIVIDADES AFECTADAS

#### 3.1. Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la Organización. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren. En concreto, resulta de especial relevancia para los distintos departamentos y Centros encargados del Cumplimiento Tributario en el seno de la Organización:

- Dirección Técnica Económica-Financiera.
- Gabinete Jurídico.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Delegación Territorial de Canarias.
- Delegación Territorial del País Vasco.
- Delegación Territorial de Navarra.
- Centro de Tiflotecnología e Innovación (CTI).
- Centro Logístico y de Producción de productos de juego de la ONCE (CLP).
- Dirección General Adjunta de Juego.
- Cualquier otro que tenga relevancia a efectos de la gestión tributaria.

ONCE fomentará la adhesión de las entidades que tengan vinculación con ONCE a la presente Política de Cumplimiento Tributario, a las que les será de aplicación el contenido de la Política en los términos que se establezcan en la decisión de adhesión por parte de su propio órgano de administración social.

Aunque la presente Política es de aplicación a los Miembros de la Organización, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a Socios de negocio y Proveedores, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen. Todo ello, con la finalidad de cumplir con los procesos de diligencia debida de la Organización en su selección y contratación con Terceros y garantizar así el correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Tributario evitando el incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos -atendiendo a las concretas circunstancias del caso- e independientemente de si son Miembros de la Organización, Socios de negocio o Proveedores.

ONCE se ha comprometido a divulgar y poner en conocimiento de los empleados y demás Partes Interesadas la presente Política, así como cualquier modificación que en la misma se produzca. La Política de Cumplimiento Tributario de ONCE se encuentra disponible en la web corporativa.

#### 3.2. Actividades afectadas

La Política desarrolla los principios básicos en materia de actuación tributaria



con el objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y la gestión de los asuntos fiscales conforme a las buenas prácticas tributarias.

La Política resultará de aplicación a todas las obligaciones de naturaleza fiscal a las que se encuentre sometida ONCE, tales como los impuestos directos sobre las ganancias corporativas, impuestos indirectos e impuestos sobre los rendimientos del trabajo, mobiliarios e inmobiliarios, impuestos derivados de las modalidades de lotería autorizadas a ONCE y demás obligaciones tributarias tanto locales como estatales derivadas de su actividad, así como a todas a aquellas obligaciones de registro e información que existan respecto a las mismas.

#### **4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA**

Los principios y directrices que sustentan la Política de Cumplimiento Tributario de ONCE son los siguientes:

1. El cumplimiento de la normativa fiscal vigente, satisfaciendo en tiempo y forma todos los tributos y demás obligaciones fiscales que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable en todo el territorio nacional.
2. La adopción de decisiones en materia tributaria sobre la base de los criterios administrativos aplicables a ONCE por su condición de Corporación de Derecho Público, así como una interpretación razonable de la normativa aplicable, de acuerdo con la actividad de la Organización.
3. La gestión de los Riesgos fiscales significativos asociados a la actividad de ONCE, estableciendo los mecanismos adecuados para la, prevención, reducción, cobertura y monitorización de los mismos, de acuerdo con las mejores prácticas del mercado, entre las que se encuentra como referencia la Norma UNE 19602 de Sistemas de Gestión de Cumplimiento Tributario.
4. Trasladar a los órganos de decisión la información sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
5. Evitar las operaciones de planificación fiscal agresiva, que únicamente persigan una ventaja fiscal y no respondan a motivos empresariales o no guarden relación con la localización de los recursos materiales y personales, de las actividades y de los riesgos empresariales de ONCE.
6. No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales.
7. Aplicar una política de precios de transferencia para todas las operaciones entre partes y entidades vinculadas, presidida por el principio de libre competencia, que garantice la creación de valor y asunción de riesgo.



8. Fomentar una relación de cooperación con la Administración Tributaria basada en la transparencia, la confianza mutua y la buena fe.
9. Promover una comunicación clara, responsable y transparente con sus distintos grupos de interés sobre la gestión de los asuntos fiscales y el pago de los correspondientes tributos que ONCE satisface, como principal aportación al desarrollo económico y al sostenimiento de las cargas públicas, conforme a su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 5. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

### 5.1. El Órgano de Cumplimiento Tributario

#### 5.1.1. Composición.

La Organización, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo 2/2021-1.2, de 25 de marzo, del Pleno del Consejo General, ha creado el Órgano de Cumplimiento Tributario de ONCE, que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario que le da soporte.

El Órgano de Cumplimiento Tributario goza de poderes autónomos de iniciativa y control y se le encomienda la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y eficacia del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario.

En los términos previstos en la Política, el Órgano de Cumplimiento Tributario goza del pleno apoyo del Consejo General de ONCE, al que tiene acceso directo e inmediato en caso de que sea preciso elevar hechos o conductas sospechosas o asuntos relacionados con la presente Política y el Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario.

El Consejo General dotará al Órgano de Cumplimiento Tributario de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para el funcionamiento eficaz del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario.

El Órgano de Cumplimiento Tributario está integrado por los responsables de las siguientes áreas:

1. Responsable de la Dirección Técnica Económico-Financiera de ONCE (Presidente).
2. Jefe de Gabinete Jurídico de ONCE (Vocal y Secretario).
3. Un miembro del Consejo General de la ONCE (Vocal)
4. Jefe del Departamento de Contabilidad General de ONCE (Vocal).
5. Jefe del Centro de Servicios Compartidos en materia de Nóminas y Administración de Personal (Vocal).

Asimismo, los siguientes responsables participarán como invitados, con voz pero sin voto, en las reuniones del Órgano de Cumplimiento Tributario:



1. Coordinador de Cumplimiento Normativo de ONCE.
2. Responsable de Auditoría Interna de la Dirección General de ONCE.
3. Asesor técnico -no miembro, externo y experto en fiscalidad-.

### 5.1.2. Principales cometidos

A continuación se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del Órgano de Cumplimiento Tributario en materia de Cumplimiento Tributario:

1. Impulsar y supervisar, de manera continua, la **implementación y eficacia** del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario de la Organización.
2. Promover la **inclusión de las responsabilidades de Cumplimiento Tributario** en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los Miembros de la Organización.
3. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos fiscales.
4. Proporcionar a los Miembros de la Organización **acceso a los recursos** de Cumplimiento Tributario.
5. Identificar las **obligaciones de Cumplimiento Tributario**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los Miembros de la Organización, con el apoyo de los recursos necesarios, y colaborar para que esas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables o se integren en las ya existentes.
6. Identificar y gestionar los **Riesgos fiscales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
7. Asesorar no sólo al Consejo General y al Director General, sino también a cualquier otro miembro de la Organización que precise auxilio del Órgano de Cumplimiento Tributario y realizar **reportes** al Consejo General y al Director General sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario y sobre su desempeño.
8. Recibir, investigar y resolver aquellas denuncias que no tengan trascendencia penal relativas a incumplimientos de la Política de Cumplimiento tributaria, formuladas a través del Canal de Denuncias del Grupo Social ONCE que le hayan sido remitidas por el órgano interno que gestiona este canal o haya recibido por otra vía.
9. Poner en marcha un sistema de **información** de Cumplimiento Tributario y **documentación** derivada de la ejecución del Sistema de gestión de



Cumplimiento Tributario, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.

10. **Medir el desempeño** del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario de la Organización a través de indicadores de desempeño de Cumplimiento Tributario, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta e identificando la necesidad de acciones correctivas, promoviendo además su **revisión** a intervalos planificados y promover su **mejora continua**.

## 5.2. **Responsabilidades de los Miembros de la Organización**

En la medida en que el cumplimiento de la normativa tributaria y el correcto desarrollo del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable a la Organización, y (ii) consideren diligentemente las indicaciones que puedan recibir de cualquiera de los miembros del Órgano de Cumplimiento Tributario en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

### 5.2.1. **El Órgano de gobierno y el Director General**

El Consejo General y el Director General de ONCE promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento Tributario en la Organización, velando porque el Órgano de Cumplimiento Tributario disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas incompatibles con el contenido de la presente Política o de la legislación tributaria vigente, que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en ONCE el Consejo General y el Director General los lleva a tener asignadas, además de las responsabilidades que tienen todos los Miembros de la Organización (véase apartado 5.2.2. de la presente Política), las responsabilidades destacadas, que se detallan a continuación.

#### ***(i) Responsabilidades del Consejo General***

El Consejo General es responsable de aprobar formalmente la presente Política –así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario adecuado en la Organización, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos fiscales que amenazan a la Organización, asegurándose que la estrategia de la Organización y la presente Política se encuentren alineadas en todo momento.



Asimismo es responsable de establecer, defender y supervisar, como uno de los valores fundamentales de la Organización, que las actuaciones de sus miembros sean siempre conformes al ordenamiento jurídico en general y a las normas de naturaleza tributaria en particular, promoviendo una cultura de Cumplimiento Tributario adecuado en el seno de la Organización.

El Consejo General ha asignado la supervisión del funcionamiento y la eficacia del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario al Órgano de Cumplimiento Tributario, encargándose el Director General - en virtud de lo acordado por el Consejo General -, de aprobar formalmente la creación de este Órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

El Consejo General, como responsable de la adopción del Sistema, examinará periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es condecor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, su estructura de control o la actividad que desarrolla.

Para ello, el Órgano de Cumplimiento Tributario remitirá, a través de las líneas de reporting establecidas, los Informes de Cumplimiento Tributario y otros informes operativos al Consejo General (así como al Director General) en relación con el desempeño del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario, adoptando el Consejo General las acciones eventualmente sugeridas por el Órgano de Cumplimiento Tributario o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos fiscales identificados.

El Consejo General asegura, además, que se establezcan en la Organización procesos de formación de la voluntad de ONCE que reduzcan la probabilidad de materialización de los Riesgos fiscales que hayan recibido una valoración superior a baja, garantizando que se han considerado los principales aspectos tributarios y que, en su caso, se ha contado con el oportuno asesoramiento (interno y/o de terceros). El Consejo General debe revisar, a propuesta del Órgano de Cumplimiento Tributario o del Director General, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista Riesgo fiscal, cuando tales delegaciones existan.

## **(ii) Responsabilidades del Director General**

El Director General de ONCE colabora, como miembro del Consejo General, con éste en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Cumplimiento de la Organización.



Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de ONCE y su posición jerárquica, el Director General es responsable de dirigir y apoyar a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Cumplimiento Tributario, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la Organización. En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, el Director General vela porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la Organización, dirigiendo y apoyando a los Miembros de la Organización en la observancia de los Requisitos y la eficacia del Sistema.

El Director General, en coordinación con el Consejo General, debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política de Cumplimiento Tributario.

El Director General también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista Riesgo fiscal.

El Director General participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los Riesgos fiscales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los Miembros de la Organización el uso de los canales habilitados a éstos y a Terceros para la comunicación de conductas incompatibles con el contenido de la presente Política o de la legislación tributaria vigente que puedan afectar a la Organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los Miembros de la Organización sobre actividades relacionadas con Riesgos fiscales, tanto el Consejo General como el Director General garantizan la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

Y por último, será el departamento de Auditoría Interna de ONCE el encargado de auditar el correcto cumplimiento y la eficacia del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario conforme a los requisitos previstos en la presente Política, reportando, con la periodicidad que se establezca, las posibles deficiencias y ámbitos de mejora observados.

### **5.2.2. Responsabilidades del Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE y del Comité de Auditoría de Dirección General de ONCE**

#### **(i) Responsabilidades del Comité General de Auditoría del Grupo Social**



**ONCE.**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la ONCE, el Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE actúa como Comisión de Auditoría de la ONCE a los efectos de lo dispuesto en la ley de auditoría de cuentas para las Entidades de Interés Público, pudiendo delegar en sus funciones al Comité de Auditoría de la Dirección General de ONCE o actuar conjuntamente con el mismo, cuando así se establezca.

El Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE, con apoyo del Comité de Auditoría de la Dirección General, deberá informar de manera periódica a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de ONCE acerca del seguimiento, la actividad realizada y los recursos asignados que garanticen el correcto funcionamiento del Sistema. A este respecto, incluirá en sus reportes al Consejo General, la información derivada de la ejecución del Ciclo de Control del Sistema recogida en los informes operativos de Cumplimiento Tributario y el Informe Anual de Cumplimiento Tributario elaborados por el Órgano de Cumplimiento Tributario.

**(ii) Responsabilidades del Comité de Auditoría de Dirección General de ONCE.**

Por delegación del Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE, el Comité de Auditoría de la Dirección General de la ONCE será el órgano responsable de la revisión periódica de la eficacia del Sistema, formulando al Consejo General, a través del Comité General de Auditoría, las observaciones o propuestas de modificación y mejora sobre el mismo que considere oportunas, a partir de las bases establecidas en la Política, y el resto de documentos que conforman el Sistema.

El Comité de Auditoría de la Dirección General de ONCE es un órgano clave para supervisar la eficacia del control interno, la unidad de Auditoría Interna y los sistemas de gestión del Riesgo fiscal dentro de la Organización. Asimismo, garantizará que el Director General tenga en cuenta sus conclusiones y las recomendaciones de sus informes.

Este órgano, realizará el examen de la eficacia del Sistema y se encargará de garantizar su implementación de forma adecuada conforme a la Política de Cumplimiento Tributario de ONCE, para afrontar los Riesgos fiscales de la Organización, asegurando así, su cumplimiento.

Asimismo, informará de forma periódica al Consejo General de ONCE a través del Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE en relación con el funcionamiento y eficacia del Sistema.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el Comité de Auditoría de la Dirección General de ONCE tiene



libre acceso a toda la documentación de la Organización que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de las distintas áreas de la Organización están obligados a suministrar al Comité de Auditoría de la Dirección General de ONCE cualquier información que le sea solicitada sobre las actividades del Centro o Departamento que puedan tener impacto directo o indirecto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ONCE.

### **5.2.3. Obligaciones de los Miembros de la Organización**

Todos los Miembros de la Organización son responsables de conocer, observar y aplicar la Política de Cumplimiento Tributario colaborando con el Órgano de Cumplimiento Tributario, el Consejo General y el Director General cuando sea necesario, y se comprometen a dar cumplimiento a la misma, aplicando las directrices y principios de la misma en el desarrollo de su actividad. Asimismo, ONCE fomentará el conocimiento de la legislación y normativa tributaria aplicable dentro de la Organización, absteniéndose sus miembros de participar en actos que puedan comprometer el respeto al principio de legalidad. El desconocimiento de la legislación y la normativa tributaria aplicable a ONCE así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro de la Organización no pueden justificar nunca su incumplimiento.

Todos los Miembros de la Organización, tienen la obligación de informar, a través del Canal de Denuncias de la Organización o cualquier otro mecanismo de reporte facilitado a estos efectos, sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos que integran el Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario.

Los Miembros de la Organización se comprometen a adherirse a la presente Política de Cumplimiento Tributario, asistirán a las sesiones de formación que, en materia de Cumplimiento Tributario, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización, y facilitarán de manera inmediata la información y documentación que solicite el Órgano de Cumplimiento Tributario.

La aprobación de la presente Política se materializa en el compromiso de los miembros del Consejo General y el Consejo de Dirección de la Dirección General de ONCE a observar los principios de buenas prácticas tributarias, incluso en el ámbito de su esfera tributaria individual.

## **6. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

La presente Política se entrega obligatoriamente a las nuevas incorporaciones y estará a disposición de todos los Miembros de la Organización en el enlace que se habilite al efecto.



Asimismo, ONCE pondrá la presente Política a disposición de sus Socios de negocio a través de su página web / portal de proveedores.

Para los Miembros de la Organización que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo fiscal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de Cumplimiento Tributario a través del modelo que se adjuntará como Anexo. Análogamente, para Socios de negocio y Proveedores que presenten un Riesgo fiscal superior a bajo, se solicitará su adhesión y cumplimiento al Código de Conducta de proveedores y Socios de negocio de ONCE, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia Externa de ONCE.

## 7. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS

De conformidad con lo expuesto en el “Código ético y guía de conducta para la actuación de los trabajadores y trabajadoras de ONCE” y el “Código ético de conducta de las personas del Grupo Social ONCE con responsabilidad institucional y de gestión para el XII Mandato”, los Miembros de la Organización tienen la obligación de informar por los cauces organizativos adecuados las faltas de cumplimiento de los compromisos o comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurran en el contexto de sus actividades en la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos del Sistema de gestión de Cumplimiento Tributario.

Para ello, la Organización cuenta con las siguientes vías internas para que los Miembros de la Organización, Proveedores, Socios de negocio, Afiliados y Terceros puedan comunicar cualquier tipo de incumplimiento en materia de prevención en el ámbito del Compliance tributario:

### a) Comunicaciones **escritas**:

- Por medio del formulario contenido en la página web de la Organización:

[Canal de Denuncias ONCE — Web de la ONCE](#)

- Por medio de la siguiente dirección postal:

### **Órgano de Prevención Penal para su remisión al Órgano de Compliance Tributario**

Calle Prado, 24  
Madrid, 28014, Madrid

### b) Comunicaciones **verbales**:

- A través del superior jerárquico
- A través del Responsable de otro Departamento



- c) Comunicaciones **presenciales** con el Órgano de Prevención Penal o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al Denunciante en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Igualmente, la Organización dispone de un canal para la realización de cualquier Comunicación que esté relacionada con una Consulta relacionada con el alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a ONCE, así como para la realización de sugerencias o quejas y, cuyo enlace es el siguiente:

[soi@once.es](mailto:soi@once.es)

Asimismo, la Organización ha puesto a disposición de los Miembros de la Organización, Proveedores, Socios de Negocio, Afiliados y Terceros un canal para la realización de Comunicaciones en materia ética que es gestionado por el Observatorio de Transparencia y Ética y cuyo enlace es el siguiente:

[Código Ético del Grupo Social ONCE — Web de la ONCE](#)

Además, la Organización informa a los posibles Denunciantes que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, así como la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Toda Denuncia en materia de Compliance tributario **deberá terminar siendo gestionada por el** Órgano de Cumplimiento Tributario como órgano responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario en los términos descritos en esta Política y contemplados en el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance tributario. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a Denunciantes de buena fe.

## 8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Los miembros de la Organización tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en la presente Política de Cumplimiento Tributario y el resto de documentos asociados. Asimismo, deberán conocer la legislación y la normativa interna de ONCE que les resulte aplicable.

Por tanto, toda actuación llevada a cabo por cualquier Miembro de la Organización en el desarrollo de sus funciones laborales, o Socio de negocio y Proveedores, contrarias a las disposiciones legales aplicables, del Código Ético o cualquier política o normativa interna adoptada por ONCE, que deriven en un incumplimiento en el ámbito tributario, será investigado por el Órgano de Cumplimiento Tributario y propondrá al Consejo General o al Director General las medidas a adoptar, incluyendo las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en el ámbito mercantil).



La determinación de la sanción y el procedimiento de imposición de la misma se ajustará a lo previsto en los Estatutos de ONCE vigentes en cada momento, y en función de la naturaleza leve, grave o muy grave de la falta sancionada.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En caso de que el Órgano de Cumplimiento Tributario de ONCE observe que la actuación en el ámbito tributario de cualquier Miembro de la Organización o Socio de negocio pudiera llegar a ser constitutiva de un ilícito penal, por el que pueda ser investigada la persona jurídica, se pondrá en conocimiento del Órgano de Prevención Penal, para que éste evalúe los hechos y, en su caso, ponga de manifiesto dicha circunstancia a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución.

